



Bogotá D.C 08 de mayo de 2026

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE
MÍNIMA CUANTÍA No. SPE-SG-MC-003-2026**

CONTRATO No. 134-2026

Persona Jurídica: ALL TECHNOLOGICAL SERVICES ATS S A S
NIT. 900627060 -9
Representante Legal: Yeison Jonas Garzon González
C.C. No. 80017073
Dirección: Calle 66 105C 33
Teléfono: (601) 3749901 - 3102125763
Correo electrónico: ats.technological@gmail.com
Ciudad: Bogotá D.C

De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, de manera atenta informo, que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**, de acuerdo con el informe de evaluación realizado por el comité designado para ello, en el cual se evidencia que cumplió con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía **No. SPE-SG-MC-003-2026**.

Por lo anterior, el contratista deberá ejecutar el servicio teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en los estudios previos, en el anexo técnico, en la Invitación Pública y en la oferta presentada, documentos que, para todos los efectos legales hacen parte integral de la presente aceptación, de acuerdo con la siguiente información:

OBJETO: "200009Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos eléctricos y electrónicos de la Unidad Administrativa del Servicio Público de Empleo."

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

Ver numeral 9.1 del Documento de Estudios Previos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS



Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en el presente estudio de mercado y documentos previos definido en los anexos que se publicaran en el pliego de condiciones, como la respectiva solicitud de ordenación contractual, le corresponde al Contratista el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1) Realizar la visita técnica a los equipos periféricos, así: Visita del técnico para determinar el estado de los equipos periféricos dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato en la cual se determinará el estado de los equipos y los repuestos que se requieran para su mantenimiento correctivo. Posteriormente, una segunda visita para realizar el mantenimiento correctivo, cuya fecha será acordada entre el contratista y el supervisor del contrato.
- 2) Garantizar que las piezas o suministros determinados tras la revisión técnica y avalados por el supervisor del contrato sean nuevos y originales de fábrica, conservando sus respectivos sellos. Estos deberán contar con una garantía del fabricante no inferior a un (1) año. En consecuencia, no se aceptarán repuestos usados, remanufacturados o reparados en ninguna de sus partes.
- 3) Garantizar la prestación del mantenimiento correctivo conforme a los términos del presente contrato, el cual podrá realizarse en las instalaciones de la Unidad o en la sede del contratista, según la complejidad técnica lo requiera. En el evento en que el servicio supere los dos (2) días calendario, el contratista deberá trasladar los equipos al centro de servicios especializado. Todos los costos de transporte, logística y fletes de ida y regreso serán asumidos exclusivamente por el contratista, asegurando la protección y debida manipulación de los equipos, donde el costo del transporte hasta el lugar de reparación y de regreso a la Unidad será asumido por el contratista.
- 4) Proporcionar equipos con características similares en condiciones normales de funcionamiento, cuando los equipos que requieran mantenimiento correctivo deban salir de la Entidad por un lapso superior a dos (2) día calendario.
- 5) Garantizar que los repuestos que resulten defectuosos o de mala calidad y que no cumplan con las especificaciones técnicas del fabricante deberán ser reemplazados por otros en perfectas condiciones de igual o mejores características en un tiempo no su superior a dos (2) días calendario.
- 6) Seguir el procedimiento estipulado cuando, derivado del diagnóstico del contratista, se requiera el suministro de repuestos o partes a través de la bolsa económica asignada al contrato.
 - a. Aportar al supervisor del contrato tres (3) cotizaciones de los repuestos requeridos, expedidas por proveedores autorizados por el fabricante, lo cual podrá ser



- verificado por el supervisor en cualquier tiempo.
- b. En el evento que el Supervisor, previa verificación de las cotizaciones aportadas por el CONTRATISTA, no apruebe una o más de estas, este deberá reemplazar las cotizaciones no aprobadas por otras adicionales hasta que el Supervisor las apruebe. Cuando el Supervisor haya aprobado tres (3) cotizaciones, determinará la cotización más beneficiosa para la UNIDAD del SPE y autorizará al CONTRATISTA la adquisición con el proveedor seleccionado.
 - c. Una vez aceptada la cotización, el contratista procederá a adquirir los repuestos directamente con el proveedor seleccionado y realizará la reparación de los equipos que lo requieran, cuyo valor será reembolsado con la presentación de la factura de los servicios prestados dentro del corte mensual respectivo.
- 7) Asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y movimiento de técnicos que impliquen los trámites de garantía (soporte en Garantía) por parte del proveedor. Y asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, importación, carga, descargar y entrega de los elementos objeto de la declaración de aceptación, en el lugar que le indique el supervisor designado y mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
- 8) Aportar al supervisor del contrato el documento del registro de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo realizado a los equipos periféricos de la Unidad y coordinar con el supervisor del contrato la visita de los mantenimientos requeridos para el presente proceso el martes o miércoles y/o jueves en el horario de (8:00 a.m. a 2:00 p.m.), cumpliendo con los protocolos de bioseguridad reglamentado por la Unidad.

VALOR: El valor del contrato es hasta por la suma de **SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$6.033.928)** incluido IVA incluido y todos los impuestos y costos derivados de la ejecución de la totalidad del contrato, y se ejecutará conforme a los precios unitarios propuestos, distribuidos de la siguiente manera:

OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$875.245,00) M/CTE, IVA incluido a monto agotable e incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos y gastos directos e indirectos en que pueda incurrir el CONTRATISTA, para el mantenimiento preventivo, correctivo, la revisión preliminar, transporte y el cambio de repuestos, de acuerdo con los valores unitarios ofertados por el contratista.

Adicionalmente, se establece una bolsa para la adquisición y/o compra de los repuestos que se puedan requerir en el presente proceso, la cual no está sujeta a mejora, por un valor de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 5.158.683)**.



El valor del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 15226 del 20 de marzo del año 2026 expedida el Grupo Financiero de la Secretaria General de la UAESPE, que se ejecutará de conformidad con el siguiente detalle:

RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
A-02-02-02-008-007	\$ 10.000.000	Nación

OFERTA ECONÓMICA: De acuerdo con la oferta presentada por **ALL TECHNOLOGICAL SERVICES ATS S .A.S**

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de noviembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, término contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal, y suscripción del acta de inicio.

SUPERVISIÓN: La Supervisión del Contrato estará a cargo por el Profesional Universitario del Grupo Administrativo o por quien expresamente designe el (la) ordenador (a) gasto; quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la UNIDAD y demás normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor podrá contratar personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Contratación de la UAESPE y en particular los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la Supervisión.

FORMA DE PAGO: De La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo - Unidad del SPE, pagará el valor del contrato resultante, de la siguiente manera:

La Entidad pagará por los servicios prestados por el proveedor según la oferta económica, recibido a satisfacción por el supervisor del contrato durante la ejecución de este.

Para el pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Factura electrónica original registrada en el SIIF Nación, bajo el CIU de la Entidad 36-13-00 al correo de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- Recibo a satisfacción de los servicios contratados, firmado por el supervisor del contrato.



- Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relacionados con el sistema de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la ley 828 de 2003 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007 o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad vigente, al momento de cumplir la obligación.
- Certificación Bancaria.
- Notas Aclaratorias, Notas Débito o Crédito a que haya lugar.
- RUT del Contratista.

PARÁGRAFO: Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor designado. Los pagos que efectuó la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo - UAESPE en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja PAC. La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinadas con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de las mismas queden incluidos dentro de las fechas programadas del PAC para cada mes y pueda ser girado el dinero.

El pago será cancelado en pesos colombianos a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, la cual debe corresponder a una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. La UNIDAD sólo adquiere obligaciones con el contratista, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

GARANTÍAS: Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Unidad teniendo en cuenta el tipo del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato. Por lo anterior **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de la **UNIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**, NIT. 900678508-4, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por **UNIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:



AMPARO	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	PERIODO DE COBERTURA	JUSTIFICACION	NORMA APLICABLE
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.	Este amparo se requiere con el propósito de amparar a la UNIDAD de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.	Numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto Nacional 1082 de 2015
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.	El amparo de calidad del servicio cubrirá a la UNIDAD de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	Numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015
CALIDAD y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo del contrato y doce (12) meses más.	Este amparo cubrirá a la UNIDAD de los perjuicios causados por el suministro de bienes defectuosos o que no cumplan con los requisitos exigidos por la Entidad.	Numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto Nacional 1082 de 2015
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Salarios y Prestaciones Sociales, con la cobertura de la UNIDAD frente a perjuicios ocasionados por el incumplimiento de obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del Personal.	Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto Nacional 1082 de 2015

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación señalada en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, la entidad podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de estas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente contrato será aplicable lo establecido en la ley 80 de 1993 Art. 17 de la ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la entidad el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. La entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento..



- a. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, la UAESPE podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a la UAESPE.
- b. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.
- c. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la UAESPE le solicite al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.
- d. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de la imposición de multas.
- e. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la UAESPE una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

PARÁGRAFO 1: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, la Unidad observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 2: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

LIQUIDACIÓN: La aceptación de la oferta del presente proceso será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la entidad. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.



SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del contrato lo siguientes documentos: **a.** Estudios previos, **b.** Anexo Técnico, **c.** Documento de Condiciones Generales (Invitación Pública), **d.** La oferta presentada por el oferente con todos sus documentos anexos.


Atentamente,

JAVIER
MAURICIO
GARCIA QUIROZ

Firmado digitalmente
por JAVIER MAURICIO
GARCIA QUIROZ
Fecha: 2026.05.07
16:43:29 -05'00'

JAVIER MAURICIO GAVIRIA QUIROZ
Secretario General

Proyectó: Luis Aníbal Montoya Arroyave - Abogado contratista - 

Revisó: Juan Bautista Ceballos Gutiérrez - Profesional Especializado - Grupo Contractual 



@servicio
empleocl



@SPE
Colombia



Servicio Público
de Empleo (SPE)

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
Carrera 7, No. 31-10, Pisos 13 y 14, Bogotá D.C.
www.serviciodeempleo.gov.co



@ServiciodEmpleo

